

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 17 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 17/09/2021 hasta el 25/11/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2021 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la CASTRO de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación servicios en tidades.



SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 17/09/2021 hasta el 25/11/2021 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 17/09/2021 hasta el 25/11/2021 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación http://www.educa.jcyl.es.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Diego del Pozo de Andrés



ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO

ONI APELLIDOS Y NOMBRE		CRÉDITOS
++++2610F	VIDAL ROMÁN MARTA	50
++++3877J	OTERO MARTÍN GEMA	7
++++5564A	SÁNCHEZ SANZ MARÍA JESÚS	3
++++4930J	VALLEJO ÁLVAREZ GABRIEL	5
++++5789T	ARIAS RAMÓN EVA	80
++++3394D	ALONSO MARTÍN REBECA	51
++++1143Q	LUCÍA ARCONES YOLANDA	10
++++2443B	DEL CASTILLO NAVAS EVA MARÍA	5
++++4988	BARTOLOMÉ MARTÍN GLORIA ASUNCIÓN	7
++++5564C	SANZ ESTEBAN REBECA	7
++++0353N	ROJO GAMA BEATRIZ	12,5
++++6750E	RESA UCEDA ISABEL	10
++++5081Z	DE LA FUENTE VITA CAROLINA	20
++++5901D	ÁLVAREZ ÁLVAREZ MARINA	10
++++2432V	SANTOS ZAZO CARLOS ALFREDO	5
++++8356K	DÍAZ DE LA CRUZ MARÍA	14
++++8772J	BARES UREÑA JUAN CARLOS	12
++++8925J	GALLARDO PIANI JERÓNIMO	10
++++7131G	ÁLVAREZ HERMS JESÚS	12
++++2699A	FORTÚN ESQUIFINO	42
++++5880 T	MIOÑO FERNÁNDEZ MARÍA ÁNGELES	59
++++0640S	DE LA CALLE DE DIEGO INÉS	79
++++87821	GONZALEZ MACÍAS NOELIA	2,5
++++5405W	IBAÑEZ MACHO SILVIA	30
++++9743T	PERNAS IZQUIERDO PALOMA	9





ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS	CAUSA
++++5794K	LÓPEZ YAGUE FRANCISCO	4,2	No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación.
++++0961E	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ESTEBAN	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++2610F	VIDAL ROMÁN MARTA	10	No título de Escuela de Idiomas
++++5564A	SÁNCHEZ SANZ MARÍA JESÚS	10	Créditos reconocidos en obtención de título
++++2016F	GARCÍA ALDEA SARA	135	Créditos ya reconocidos en registro de formación
++++4351v	VICENTE ORTEGA MARTA	63	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
++++3394D	ALONSO MARTÍN REBECA	14	Créditos reconocidos en obtención de título
++++2443B	DEL CASTILLO NAVAS EVA MARÍA	5	Créditos ya reconocidos en registro de formación
++++7131G	ÁLVAREZ HERMS JESÚS		La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
++++7474G	CASADO GIL MARÍA REYES	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
49445081Z	DE LA FUENTE	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de



	VITA CAROLINA		diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
++++2699A	FORTÚN ESQUIFINO MARÍA MERCEDES	13	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Art. 5.4 (No tendrán validez a efectos del cobro del complemento retributivo por formación permanente, los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a 1 de octubre de 1992). No se acompaña de la diligencia, expedido por la administración educativa, que debe acompañar al certificado. La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
++++5880 T	MIOÑO FERNÁNDEZ MARÍA ÁNGELES		No constan horas ni créditos.
++++0640	DE LA CALLE DE DIEGO INÉS	4	La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
++++8782L	GONZALEZ MACIAS NOELIA	67,5	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación. La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
175+++0646H	LÓPEZ FRUTOS DANIEL	36,5	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de



			diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,) La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
++++3172A	FUENTES PÉREZ MARÍA ISABEL	69	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Art. 5.4 (No tendrán validez a efectos del cobro del complemento retributivo por formación permanente, los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a 1 de octubre de 1992).
++++9743T	PERNAS IZQUIERDO PALOMA		La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.

